

Santa Catarina, Nuevo León, a 01 de l'ebrero del 2024. No. Oficio SEDU/0270/2024 Asunto: Respuesta a planteamiento Folio P-0108



C. Emilio Fadeo Lazcano Segura, como encargado del despacho de la Secretaria de Desarrollo Urbano, seguo consta en el Acuerdo para Designación de Encargado del Despacho de la Secretaria de Desarrollo Urbano que otorga el C. Ing. Jesus Angel Nava Rivera, Presidente Municipal de Santa Catarina Nuevo León, de fecha 31 de agosto de 2023, y en representación del Re Ayuntamiento Del Municipio de Santa Caratina, Nuevo León para efectos del Programa Municipal De Desarrollo Urbano Sarra Catarina, Nuevo León 2023-2035 (también pudiendo ser denominado como el "Programa"), facultad otrogada mediante el Acta de Sesión Ordinacia de Cabildo 11/2023-II con fecha del 15 de marzo de 2023, y en cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Ley de Asentamientos Flumanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León (también referida como "Lev Local"), me permito dar respuesta fundada y motivada a la propuesta ciudadana formulada por el su caracter de representante legal de recibidă durante la consulta publică del "Programa" el pasado 25-veloticinço de ocrubre de 2023, misma a la que le fue asignada el número de folio No. P-0108, al tenor de lös siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Ordinaria de Cabildo No. 11/2023-II de fecha 15 de marzo de 2023, se aurorizo sea sometido a Consulta Pública el Proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León 2023-2035, por el plazo de 30 a 60 días hábiles en la Secretaria de Desarrollo Urbano y en el portal de internet, para que reciba las propuestas, sugerencias y/o comentarios, mismas que se recibirán en la citada dependencia en un horario de las 8:00 a las 17:00 horas, siendo a partir del día siguiente de la publicación,

SEGUNDO. El inicio del proceso de la Consulta Pública previsto en la fracción III del artículo 56 de la Cey de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, fue llevada a cabo con base en el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo número 11/2023-11 de fecha 15 de marzo de 2023, mediante publicaciones en los periódicos El Porvenir y ABC los días 11-once, 12-dice y 13-trece de septiembre de 2023, se convocó a la comunidad a participar en el proceso de planeación tribata para la Consulta Pública del Programa Municipal de Desarrollo Urbano 2023-2035, Santa Campina, Nuevo León, señalando que se pondría a consulta pública por el término de 30-treinta días hábiles, contados a partir del 14-catorce de septiembre de 2023.

TERCERO. Que en fecha 23 de octubre de 2023 y en cumplimiento a lo establecido por la convocatoria, se realizó la segunda audiencia pública, en la que se recibieron los planteamientos por escrito sellandolos de recibido, incluyendo además aquellos que fueron presentados durante il plaza de la consulta publica o través de los sitios web habilitados para tal efecto.







CUARTO. Que una vez terminada la consulta pública del Programa Municipal de Desarrollo Urbano 2023-2035 Santa Cararina, Nuevo León, lá autoridad municipal tiene 30-treinta días hábiles para dar respuesta a dos planteamientos improcedentes, prorrogables a 60-sesenta días bábiles.

QUINTO. Que en fecha 6 de diciembre de 2023, se aprobó por unanimidad en la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 02/2023-III, una prorroga de 15 días hábiles más a los 30 días hábiles para dar respuesta a los planteamientos derivados de las comparecencias al Programa, la cual fue à su yez publicada en el periódico El Porvenir el dia 7 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO

UNICO. Que la autoridad municipal ha realizado un estudio detallado de los planteamientos, sugerencias u observaciones recibidas en el proceso de consulta pública del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sanja Catarina, Núevo León 2023-2035, de acuerdo con lo expuesto por los artículos 145 fracción V meiso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 14 y 181 fracción II inciso a y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y después de analizar exhaustivamente su escrito-

RESUELVE

PRIMERO. En relación a su primer planteamiento sobre el "Reconquimiento de derechos adquiridos y el cambio de zona a Área Urbanizable", me permito señalar que el Programa De Desarrollo Urbano Santa Caratina, Nuevo León 2023-2035, es un instrumento que tiene por objeto el ordenamiento territorial y regulación de los procesos de conservación, mejoramiento, consulidación y crecimiento de los asemanientos humanos del territorio municipal, seguin se establece en el acticulo 88 de la Ley de Asentamientos Humanos. Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. En este sentido, en dicho Programa se plantean acciones para lograr na aprovechamiento más eficiente o lograr su regeneración, previendo un balance de usos y destinos del suelo, densidades con una movilidad sustentable e infraestructura sufficiente. Altora bien, respecto de su solicitud, precisamente en el Programa puesto a consulra, particularmente en el numeral 2, de las 6.2.5 Normas Generales, se establece que:

"Se dejan a salvá los derechos adquiridos por los títulares y sus causabablentes que provengan de autorizaciones relativas al uso y aprovechamiento del suelo en que se encuentran vigentes o que hayan ejercido su derecho y hayan sido emitidas por la autoridad competente antes de la cittrada en vigar del presente Programa."

Ahora bieu, para efectos de brindir mayor certeza jurídica a los propietarios de inmuebles que cuenten con detechos adquiridos, esta Autoridad considera a raíz de su solicitud, una modificación al Programa incluyendo que, para aquellos predios con Uso de Suelo Industrial ubicados en las zonas de mejoramiento urbano y/o consolidación, se les reconocerán los detechos adquiridos por licencias o autórizaciones obtenidas previo a la aprobación del presente Programa, mismas que deberán encontrarse vigentes, regularizadas, en uso y en pleno cumplimiento de las obligaciones o condicionantes establecidas tientro de las mismas, lo anterior a efecto de que esta Amoridad emita autorizaciones o licencias relacionadas con acciones urbanisticas que puedan realizarse dentro de victos predios

Para efectos de lo anterior, al momento de la solicitud de la autorización o licencia con especialiente que sea solicituda por los interesados, esta Autoridad deberá realizar un estudio pormenorizado esta cumplimiente de las obligaciones que deriven de dichas autorizaciones o licencias,

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO



vigentes, regularizadas, en uso y en pleno cumplimiento, previo a la emisión de cualquier autorización o licencia sobre dichos predios para cualquier tipo de acción urbanística.

Procédase a realizar la notificación del presente acuerdo en el domicilio proporcionado por el interesado, en términos de lo dispuésto por artículo 56 fracciones IV, V y VI, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerda y firma el C. LIC. EMILIO TADEO LAZCANO SEGURA, Fincargado del despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano del municipio de Santa Catarina, Nugro León. Cúmplase. —

Gobierno de Santa Catarina Catarina

LIC. EMILIO TADEO LA ZCANOBERGURIREANO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN

Siendo las	_ horas del día	del mes de	del año	
suscrito inspector, aci domicilio arriba indic en los rérminos de le de aplicación supleto Suelo del Municipio	iscrito a la Secretaría ado y cerciorándomos artículos 68, 69, 70 ria de conformidad c de Santa Catarina, P	de Désarrollo Urbano de de la autenticidad del r 9 y 71 del Código de Pro on lo establecido en el ar Núcyo León, y previa id	lel Municipio de Santa Cata nismo; procedí a notificar e icedimientos Civiles para el l rículo 7 del Reglamento de l lentificación del suscrito co la fotografía del suscrito, n	rina, Nuevo León, en el ll acuerdo que antecede Estado de Nuevo León, Zonificación y Lisos del n la credencial número
por el Presidente Ma	unicipal y el Secretar	io del Republicano Ayur	ntamiento, ambos del munic	ipio de Santa Catarina.
Nuevo León, identit	ficación en la que so	autoriza al súscrito p	ara las funciones de Inspec	ctor de la Secretaria de
Desarrollo Orbano d	el Municipio de Sant	a Camrina, Nuevo León,	entendiendo la diligencia co	on una persona que dijo
carácter de				co su
con				quien se identificó
con				
-ELC NOTIFICADO	PR	LA PERSON	NA CON QUIEN SE ENTIE	NDE LA DILIGENCIA
NOMBRE		NOMBRE	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
FIRMA	<u> </u>	FIRMA_		Section 1997 (1998)

EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS,3, 68, 71, 108, 133, 118, 119 y 120. DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

